



SECRETARÍA DE
**INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO
URBANO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

CÓDIGO DE
CONDUCTA

COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO



CÓDIGO DE CONDUCTA

INDICE

Capítulo I Carta invitación

Capítulo II Introducción

Capítulo III Objetivo, Visión y Misión

Capítulo IV Glosario de Términos

Capítulo V Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Capítulo VI Carta compromiso

Capítulo VII Identificación de áreas de riesgos éticos

Capítulo VIII Principios, Valores y Reglas de Integridad

Capítulo IX Directrices de la Ley Estatal de Responsabilidades

Capítulo X Código de Conducta:

- Marco Normativo
- Derechos Humanos
- Desempeño del cargo público
- Uso y cuidado de los Recursos materiales y financieros
- Manejo de la información, Transparencia y Acceso a la información
- Conflicto de interés
- Relación con la Sociedad
- Capacitación y Desarrollo

Capítulo XI Conductas específicas por las personas servidoras públicos de SIDUR

Capítulo XII Juicios Éticos

Capítulo XIII Denuncias por incumplimiento

Capítulo XIV Instancias de asesoría, consulta e interpretación



CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo I.- CARTA INVITACIÓN

A las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano está comprometida en consolidar la política de integridad en el servicio público y combate a la corrupción promovidos por el Estado; así como, llevar a cabo acciones para fortalecer las prácticas y valores dentro de la administración pública estatal, con una visión de gestión más abierta a la sociedad, transparente, honesta y con una nueva vocación para rendir cuentas sobre las acciones y compromisos que se generen con la ciudadanía.

En ese contexto, esta Secretaría emite el presente *Código de Conducta* para refrendar nuestro compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias y la cero tolerancia al hostigamiento sexual, al acoso sexual y a la corrupción, de quienes integramos esta dependencia.

El presente *Código de Conducta* busca ser un referente obligado de primera mano en la actuación cotidiana de los trabajadores que integran esta Secretaría; con este código no se pretende suplir las Leyes o reglamentos existentes, sino más bien complementar y reforzar los valores y principios que deben guiar nuestro actuar en el cumplimiento de sus facultades, funciones, tareas y actividades correspondientes a nuestro cargo o comisión, procurando una actitud positiva en su desempeño y contribuyendo así al crecimiento personal y profesional, convencidos de lo digno e importante de nuestra tarea, para consolidar la confianza institucional.

Los invito a que juntos asumamos el compromiso de adoptar el presente *Código de Conducta*, velando por su cumplimiento y enalteciendo con nuestro comportamiento cotidiano el servicio público.

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano



CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo II.- INTRODUCCIÓN

El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, es preciso en citar los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que el personal de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano debe atender en el desempeño del empleo, cargo o comisión que tenga conferido.

Conforme al *Eje Transversal I. "Gobierno Eficiente, Innovador, Transparente y con Sensibilidad Social"* en su reto 1 se propone la estrategia 1.3: Instrumentar y Evaluar el Código de Ética y de Conducta en la Administración Pública para prevenir actos de corrupción, por ello, el actuar de las y los servidores públicos debe estar apegado al marco de la legalidad, de la igualdad de género y los Derechos Humanos, así como a una sólida ética pública que reconozca la transcendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el reconocimiento y confianza de la sociedad.

En cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Décimo Primero de los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades*, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite el Código de Conducta del Personal de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el *Código de Ética*; vinculando los principios rectores, valores y reglas de integridad, con la misión, visión, objetivos y atribuciones propios de esta dependencia.

Con el presente *Código de Conducta* se refrenda el compromiso de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano con la ética, la integridad pública y la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias y la cero tolerancia al hostigamiento sexual, acoso sexual y a la corrupción.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo III.- OBJETIVO, VISIÓN Y MISIÓN

Objetivo:

El objetivo del presente Código es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de la Secretaría y de todos sus empleados, en el desarrollo de sus actividades, como elemento básico de su cultura de servicio en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones de la Secretaría con empleados, clientes, proveedores y todas aquellas personas que requieran atención de esta Secretaría.

Misión:

Impulsar acciones de infraestructura, desarrollo urbano y regional de forma ordenada y sustentable que eleve la competitividad del Estado y la calidad de vida de los ciudadanos.

Visión:

Ser una dependencia gubernamental que contribuya a la competitividad y desarrollo del estado a través de la planeación y generación de infraestructura de calidad con un territorio ordenado y sustentable.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo IV.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de las definiciones previstas en el *Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal*, para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- **Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática, y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.
- **Acoso sexual:** Forma de violencia e intimidación de naturaleza sexual.
- **Carta Compromiso:** El instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, así como su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dichos documentos, y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado con estricta observancia a los mismos.
- **Código de Conducta:** Es el documento que establece las conductas y actitudes que deben de observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; establece las formas en que se traduce en la vida diaria y en las relaciones humanas los valores institucionales que le permite a la Secretaría enfrentar los desafíos.
- **Código de Ética:** Es el documento que establece las conductas y actitudes que deben de observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; establece las formas en que se traduce en la vida diaria y en las relaciones humanas los valores institucionales que le permite a la Secretaría enfrentar los desafíos.
- **Conflicto de Interés:** Situación que se presenta cuando el interés personal, familiar o de negocios de las personas servidoras públicas pueda afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.



CÓDIGO DE CONDUCTA

- **Comité:** Comité de ética e integridad de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como órgano que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público.
- **Directriz/Directrices:** Cada una de las diez directrices que se establecen en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y que hacen posible la efectiva aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.
- **Equidad:** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva, que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
- **Hostigamiento sexual:** Forma de discriminación por razón de sexo.
- **LER:** La Ley Estatal de Responsabilidades
- **Misión:** Conjunto de objetivos y propósitos que debe cumplir la institución.
- **Personas Servidoras Públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- **Secretaría:** La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Visión:** Conjunto de ideas generales que proveen el marco de referencia de la institución es y quiere ser en el futuro

Capítulo V.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin importar el régimen de contratación.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Secretaría, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al *Código de Ética* y/o al *Código de Conducta*, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar denuncia ante el Comité.

Las personas titulares de la Secretaría, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

Capítulo VI.- CARTA COMPROMISO

Las y los servidores públicos de la Secretaría, deberán suscribir una carta compromiso, de conformidad con el siguiente formato:

Carta compromiso de cumplimiento de Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

He recibido y conozco el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis reocupaciones o dilemas éticos ante el *Comité de Ética e Integridad*
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética e Integridad, por posibles vulneraciones a dichos Códigos.



CÓDIGO DE CONDUCTA

5. Evitar cualquier posible conducta antiética.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha y firma:

Capítulo VII.- IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGOS ÉTICOS

“Riesgo Ético”: situación en la que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad. En la Secretaría, se identificaron las siguientes áreas:

Área	Susceptible de riesgo ético
Dirección General de Administración y Finanzas	▪ Ejercicio del presupuesto. ▪ Administración de recursos humanos, financieros y materiales.
Dirección General de Programación y Evaluación	▪ Trámite de pago de estimaciones
Dirección General de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial	▪ Dictamen del derecho de preferencia ▪ Resolver sobre la procedencia de polígonos de actuación concertada. ▪ Dictaminar la congruencia de programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
Dirección General de Costos Licitaciones y Contratos	▪ Procedimiento de contratación. ▪ Proceso de licitación. ▪ Atención y resolución de precios unitarios
Dirección General Jurídica	▪ Elaboración y revisión de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos ▪ Sustanciación de los procedimientos administrativos de rescisión.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Dirección General de Transporte	▪ Proceso de la entrega de concesiones
Dirección General de Proyectos e Ingeniería	▪ Revisión y trámites de pago expeditos. ▪ Selección de proyectos que otorguen un beneficio a la demanda ciudadana
Unidad de Transparencia	▪ Difusión de información pública. ▪ Atención de solicitudes de acceso a la información.
Dirección General de Ejecución de Obras	▪ Revisión y autorización de estimaciones ▪ Trámite de autorización de pago de estimaciones ▪ Solicitud de recursos de obra para ampliaciones ▪ Supervisión de obra ▪ Solicitud de revisión de precios fuera de presupuesto y ajuste de costos ▪ Gestión de convenios modificatorios de obra pública

Capítulo VIII.-PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En la Secretaría, todo el personal que labore o preste sus servicios, observará:

- a) **Los principios rectores** de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, equidad, integridad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas, y transparencia.
- b) **Los valores** de cooperación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, interés público, igualdad y no discriminación, liderazgo, respeto, y respeto a los derechos humanos.
- c) **Las reglas de integridad** de actuación pública; Información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación, control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad, compromiso con la imparcialidad, y comportamiento digno.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Los cuales son enunciados y definidos en el *Código de Ética*, así como en los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética* a que se refiere el artículo 16 de la *Ley Estatal de Responsabilidades*.

Capítulo IX.- DIRECTRICES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES

Directrices a observar por el personal de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para la efectiva aplicación de los principios:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; III.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;



CÓDIGO DE CONDUCTA

VIII.- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

X.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo X.-CODIGO DE CONDUCTA

El **Código de Conducta** que se presenta se elaboró con base en la ética y la integridad, para dar certeza a todas las personas que ejerzan algún cargo, comisión o función en esta dependencia, respecto de las conductas que deberán seguir en su quehacer cotidiano desde el punto de vista ético.

Las siguientes son las conductas a observar por las personas servidoras públicas de la Secretaría, encuadradas en apartados que dan cumplimiento a la Cooperación con la Integridad y vinculados a los principios, valores, reglas de integridad y directrices de la Ley Estatal de Responsabilidades:

CONDUCTA			
RESPECTO AL MARCO NORMATIVO			
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el desempeño de su cargo, comisión o función, deben:			
1. Actuar con estricto apego a las leyes, códigos y Reglamentos aplicables a la función pública, en materia de infraestructura, obras públicas, transportes, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como en materia de responsabilidades. 2. Conocer y aplicar el Reglamento Interior, los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría. 3. Conocer y ejercer sus derechos y obligaciones para asumir debidamente su responsabilidad			
Vinculada con :			
PRINCIPIO	VALOR	REGLA DE INTEGRIDAD	DIRECTRICES
• Legalidad • Eficiencia • Profesionalismo • Integridad • Transparencia • disciplina	• interés público	• Actuación pública • Desempeño permanente con la integridad	• Art. 7, fracción I de la LER

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONDUCTA

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el desempeño de su cargo, comisión o función, deben:

1. Actuar con respeto con todas las personas, incluyendo a sus compañeras y compañeros de trabajo, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas.
2. Fomentar la igualdad de género y la no discriminación, brindando un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana
3. Rechazar el acoso y el hostigamiento sexual de todas las personas, compañeras y compañeros de trabajo, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.
4. Contribuir a mantener un clima laboral cordial, así como un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea constante.

Vinculada con :

PRINCIPIO	VALOR	REGLA DE INTEGRIDAD	DIRECTRICES
• imparcialidad • Equidad • Profesionalismo • Integridad • Competencia por mérito	• Interés público • Respeto • Respeto a los derechos humanos • Igualdad y no discriminación • Equidad de género • cooperación	• Comportamiento Digno • Desempeño permanente con la integridad • Cooperación con la integridad	• Art. 7, fracción IV y VII de la LER

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONDUCTA			
DESEMPEÑO DEL CARGO PUBLICO Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el desempeño de su cargo, comisión o función, deben: 1. Desempeñar con responsabilidad, honestidad, transparencia y rectitud el cargo encomendado, independientemente del nivel jerárquico. 2. Promover un clima organizacional libre de acoso laboral. 3. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales, reuniones, eventos y demás actividades propias de la Institución. 4. Trabajar en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre sus colaboradores.			
Vinculada con :			
PRINCIPIO	VALOR	REGLA DE INTEGRIDAD	DIRECTRICES
• Legalidad • Eficacia • Honradez • Lealtad • Imparcialidad • Disciplina • Profesionalismo • objetividad • Integridad • Competencia por mérito	• Respeto a los Derechos Humanos • Igualdad y no discriminación • Interés publico • Cooperación • Liderazgo	• Actuación pública • Trámites y servicios • Compromiso con la imparcialidad • Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, autorizaciones y concesiones • Programas gubernamentales • Recursos humanos • Desempeño permanente con la integridad	• Art. 7, fracción I, II, V, VII, VIII, IX y X de la LER

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONDUCTA			
USO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS			
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el desempeño de su cargo, comisión o función, deben: 1. Ejercer y administrar con austeridad y racionalidad los recursos públicos, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y únicamente para el desempeño de las funciones, absteniéndose de darle uso distinto al del ejercicio de éstas. 2. Utilizar los recursos informáticos, herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de las funciones oficiales, evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la Dependencia. 3. Optimizar el uso de materiales procurando el reciclaje. 4. Otorgar los recursos económicos para fines específicos de la institución, evitando autorizar o utilizar su uso en beneficio personal.			
Vinculada con :			
PRINCIPIO	VALOR	REGLA DE INTEGRIDAD	DIRECTRICES
• Honradez • Eficiencia • Eficacia • Economía • Profesionalismo	• Interés público • Entorno Cultural y Ecológico	• Actuación pública • Administración de bienes muebles e inmuebles • Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, autorizaciones y concesiones	• Art. 7, fracción VI de la LER

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONDUCTA

MANEJO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el desempeño de su cargo, comisión o función, deben:

1. Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación que tenga bajo su responsabilidad con motivo de su cargo, comisión o función, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad establecidos en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a la institución
2. Entregar a los superiores los documentos, expedientes, valores, fondos o bienes cuya atención estén bajo su resguardo, en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.
3. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y atención de las solicitudes de acceso a la información, hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia y protección de datos personales.
4. Generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el desempeño de sus funciones, para transparentar los procesos y evitar la corrupción.
5. Cumplir con el contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vinculada con :

PRINCIPIO	VALOR	REGLA DE INTEGRIDAD	DIRECTRICES
- Legalidad - Honradez - Lealtad - Imparcialidad - Transparencia - Rendición de cuentas - Profesionalismo - Disciplina - Objetividad	- Interés Público - Cooperación	- Información Pública - Control interno	Art. 7, fracción VII de la LER

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONDUCTA			
CONFLICTO DE INTERÉS Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el desempeño de su cargo, comisión o función, deben: 1. Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga intereses personales, familiares o de negocios que puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su cargo, comisión o funciones y hacerlo del conocimiento del superior jerárquico. 2. Actuar siempre con objetividad, imparcialidad y lealtad a la Secretaría, ante las decisiones que como servidor público le correspondan en el ámbito de sus atribuciones. 3. Cumplir cabalmente con las obligaciones del cargo, comisión o funciones			
Vinculada con :			
PRINCIPIO	VALOR	REGLA DE INTEGRIDAD	DIRECTRICES
• Honradez • Lealtad • Imparcialidad • Objetividad • Transparencia • Rendición de cuentas	• Interés Público • Respeto • Liderazgo	• Actuación pública • Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, autorizaciones y concesiones • Procesos de evaluación • Control interno • Desempeño permanente con Integridad • Cooperación con la integridad	• Art. 7, fracción IX de la LER

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONDUCTA			
RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el desempeño de su cargo, comisión o función, deben: 1. Atender y orientar con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites, servicios y necesidades de información. 2. Establecer mecanismos que faciliten el acceso de la sociedad con los servicios, recursos y demás acciones implementadas por la Secretaría, particularmente en acciones de transparencia. 3. Actuar responsablemente en el combate a la corrupción desde el ámbito de sus atribuciones.			
Vinculada con :			
PRINCIPIO	VALOR	REGLA DE INTEGRIDAD	DIRECTRICES
- Honradez - Lealtad - Imparcialidad - Eficacia - Eficiencia - Disciplina - Profesionalismo - Legalidad - Transparencia - Rendición de cuentas - integridad	- Interés Público - Respeto - Liderazgo - Cooperación	- Actuación pública - Trámites y servicios - Procedimiento Administrativo - Programas Gubernamentales - Cooperación con la integridad - Control interno	Art. 7, fracción III, IV, V, VIII y X de la LER



CÓDIGO DE CONDUCTA

CONDUCTA			
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el desempeño de su cargo, comisión o función, deben: 1. Atender los programas de capacitación y certificación relativos al puesto y en coordinación con la Secretaría. 2. Aprovechar las actividades de capacitación, de desarrollo, culturales, deportivas y de cuidado de salud, que brinde y promueve la Secretaría y otras instancias que colaboren con ella. 3. Mantener actualizados los conocimientos para desarrollar óptimamente las funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente el desempeño. 4. Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional. 5. Aplicar y utilizar los conocimientos, herramientas y/o tecnología adquiridos de la permanencia en la Secretaría, para orientar en la solución de problemas específicos de la dependencia.			
Vinculada con :			
PRINCIPIO	VALOR	REGLA DE INTEGRIDAD	DIRECTRICES
• Eficiencia • Disciplina • Profesionalismo • Eficacia • Equidad	• Interés Público • Equidad de género • Cooperación • responsabilidad	• Actuación pública • Información Pública • Recursos Humanos	• Art. 7, fracción IX de la LER



CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo XI.- CONDUCTAS ESPECÍFICAS A OBSERVAR POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

1. En el ejercicio de las facultades de **coordinación, control y evaluación** de la gestión gubernamental y programas de infraestructura, obras públicas y desarrollo urbano; las personas servidoras públicas de la Secretaría se abstendrán de llevar a cabo acciones tendientes a favorecer a personas, empresas, sectores o grupos, en perjuicio del interés público
2. En el ejercicio de las facultades de **gestión** se abstendrán de ejecutar acciones para obtener beneficio personal, familiar o de un tercero para perjudicar a otro.
3. En la ejecución de **obras públicas y servicios relacionados con las mismas** las personas servidoras públicas de la Secretaría se abstendrán de ejecutar acciones que causen un perjuicio o menoscabo del patrimonio del Estado.
4. En **materia de Licitaciones** las personas servidoras públicas de la Secretaría se abstendrán de favorecer a empresas o contratistas participantes, así como de afectarlos u obstaculizar su participación.
5. En la **supervisión de la obra** las personas servidoras públicas de la Secretaría se abstendrán de pasar por alto o simular no haberse percatado de los defectos en la ejecución, en la calidad, en los materiales, en los costos de los insumos y demás conceptos que integran la supervisión.
6. En la **planeación, elaboración de estudios, programas y proyectos de obra** prescindirán de proponer aquellos que sean innecesarios y sin beneficio para la población.
7. En la elaboración, aplicación, promoción y emisión de **políticas públicas**, estrategias, y cualquier normativa, las personas servidoras públicas de la Secretaría, su actuar será imparcial y estará sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.



CÓDIGO DE CONDUCTA

8. Las personas servidoras públicas de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría, deberán ajustarse a los lineamientos del sistema de ***control interno institucional***, así como en la prevención y mitigación de riesgos en la función pública de la dependencia.
9. En la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, las personas servidoras públicas, cumplirán diligentemente y de forma imparcial con los plazos y términos que establecen las ***disposiciones jurídicas y demás normatividad*** aplicables.
10. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, actuarán con honradez y apego a las normas en las ***relaciones con proveedores y contratistas*** de la Secretaría y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal; absteniéndose de solicitar y aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de los mismos.

Las nueve conductas específicas a observar en la Secretaría, se encuentran vinculadas con los siguientes:

Principios:	Legalidad, Imparcialidad, profesionalismo, y objetividad.
Valores:	Interés público.
reglas de Integridad:	Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; trámites y servicios; procesos de evaluación, y Procedimiento administrativo.
Directrices:	Art. 7, fracciones I, II y III de la LER



CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo XII. JUICIOS ÉTICOS

Las y los servidores públicos de esta Secretaría, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al *Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano*, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

Capítulo XIII. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la Secretaría recae en todas y todos.

En caso de que detectemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

I. El Comité, a través de los siguientes medios institucionales:

1. Correo electrónico contacto@sidur.gob.mx
2. Formato electrónico, disponible en el micrositio del Comité <http://www.sidur.gob.mx/comiteintegridadsidur/quejasydenuncias.html>
3. Directamente ante algún miembro del Comité; o bien, presentando escrito en el que se detallen los hechos.



CÓDIGO DE CONDUCTA

4. Directamente depositando en el buzón de denuncias, escrito-formato detallando los hechos.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En la Secretaría no se acepta ningún tipo de represalia hacia las personas que de buena fe, denuncien incumplimientos a este Código.

Capítulo XIV. INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por el *Comité de Ética e Integridad*, a propuesta de su Presidente o Presidenta.

The background features a repeating pattern of small, light gray diamonds. Overlaid on this are several squares of different colors: a small light orange square in the upper left, a larger light orange square below it, a medium light orange square to the right of the second one, and a large light purple square at the bottom center. Above the word 'SONORA' are four stylized diamond shapes made of small dots, colored in shades of orange and purple.

SONORA

TIERRA DE OPORTUNIDADES